



FACULTADES DE CADA AREA.

AREA: ACCION JUVENIL

FUNDAMENTO LEGAL:

REGLAMENTO DE ACCION JUVENIL

ARTICULO 29:

Son atribuciones de la Secretaría Estatal:

I. Constituir las coordinaciones de trabajo que estime convenientes, teniendo como mínimo:

- a. Coordinación General
- b. Formación y Capacitación
- c. Comunicación
- d. Organización
- e. Acción Electoral
- f. Vinculación y Acción Social
- g. Mujeres Jóvenes y
- h. Fortalecimiento Municipal

II. Ejercer el presupuesto que le asigne el Comité Directivo Estatal.

III. Convocar a reunión con secretarios municipales por lo menos tres veces al año.

IV. Celebrar una sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.

V. Impartir los cursos básicos de formación de acuerdo a lo establecido en el Título V y

VI. Mantener relación con organismos y grupos juveniles de su estado.